

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 226000.

VIERNES, 21 DE MAYO DE 1976

NÚM. 117

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con
el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

ORGANIZACION SINDICAL

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

SINDICATO PROVINCIAL DE HOSTELERIA Y TURISMO

Visto el Expte. núm. 23 de la Oficina Provincial de Convenios Colectivos Sindicales relativo al Convenio Provincial de Hostelería y Turismo, y

Que según consta en certificación de acta de la reunión celebrada por la Unión de Trabajadores y Técnicos del Sindicato Provincial de Hostelería de fecha 5 de febrero de 1976, se procedió a la creación de una Comisión para efectuar la revisión de las Tablas Salariales del Convenio Colectivo Sindical Provincial Hostelería y Turismo.

Que según consta en acta de la reunión celebrada por la Unión de Empresarios del Sindicato Provincial de Hostelería y Turismo de fecha 12 de marzo de 1976, la citada Unión procedió a la designación y constitución de una Comisión que en representación de las empresas procedería igualmente a la revisión del citado Convenio.

Que según consta en acta de la reunión celebrada por la Comisión Mixta antes reseñada en apartados anteriores, de fecha 2 de abril de 1976, la citada Comisión integrada por representantes económicos y sociales acordaron la revisión de las Tablas Salariales del vigente Convenio Colectivo Sindical Provincial de Hostelería y Turismo publicadas en el B. O. de la provincia núm. 166 de 24 de julio de 1975.

Como consecuencia de los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta antes aludida se tomó el acuerdo por unanimidad de proceder a la revisión de las Tablas Salariales de dicho Convenio, produciendo todos los efectos económicos a partir de 1.º de mayo de 1976.

León, 12 de mayo de 1976.—El Delegado Provincial Sindical, Avelino Caballero Díaz.

ORGANIZACION SINDICAL.—LEON

SINDICATO PROVINCIAL DE HOSTELERIA Y TURISMO

TABLAS SALARIALES de ámbito provincial y que han de regir para toda la industria de Hostelería como anexo del vigente Convenio Colectivo Sindical, conforme a lo pactado entre la Comisión Mixta de empresarios y de trabajadores y técnicos en su reunión del día 2 de abril de 1976. Estas Tablas Salariales reflejan los suéldos o salarios garantizados o fijos de conformidad con lo acordado en la reunión mencionada.

1.—SUELDOS FIJOS

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION PRIMERA

Personal de Recepción y Contabilidad

Categorías profesionales	5 estrellas S. fijo	4 estrellas S. fijo	3 estrellas S. fijo	2 estrellas S. fijo	1 estrella S. fijo
Jefe de Recepción.....	10.745	10.040	9.606	—	—
Segundo Jefe de Recepción.....	10.456	9.847	9.468	—	—
Contable General.....	10.745	10.040	9.606	—	—
Cajero.....	10.456	9.847	9.462	—	—
Cajero de Comedor.....	9.587	9.269	9.028	8.787	8.546
Contable.....	9.876	9.462	9.172	8.883	—
Oficial de Contabilidad.....	9.847	9.462	9.317	—	—
Recepcionista.....	9.876	9.462	9.172	8.883	—
Ayudante de Recepción mayor 21 años .	9.587	9.269	9.028	—	—
Ayudante de Recepción menor 21 años .	8.450	8.450	8.450	—	—
Interventor.....	9.876	9.462	9.172	—	—
Tenedor de Cuentas de Clientes.....	9.587	9.269	9.028	8.787	—
Telefonista de primera.....	9.587	9.269	9.028	8.787	8.546
Telefonista de segunda.....	9.298	9.114	8.873	8.787	—
Auxiliar de oficina mayor de 21 años...	9.587	9.269	9.028	8.787	8.546
Auxiliar de oficina menor de 21 años...	8.450	8.450	8.450	8.450	8.450
Aprendiz de 16 a 18 años.....	5.370	5.370	5.370	5.370	5.370
Aprendiz de 14 a 16 años.....	4.110	4.110	4.110	4.110	4.110
Portero de servicio.....	9.008	8.883	8.739	8.594	8.450

Personal de Cocina

Jefe de Cocina.....	10.745	10.040	9.606	9.172	8.739
Segundo Jefe de Cocina.....	10.456	9.847	9.462	8.979	8.613
Jefe de Partida.....	9.876	9.462	9.172	8.883	8.594
Cocinero.....	9.587	9.269	9.028	8.787	8.546
Ayudante de Cocinero.....	9.008	8.883	8.739	8.498	8.450
Repostero.....	9.876	9.462	9.172	—	—
Oficial Repostero.....	9.298	9.076	8.883	—	—
Ayudante de Repostero.....	9.008	8.883	8.739	—	—
Cafetero.....	9.298	9.076	8.883	—	—
Ayudante Cafetero.....	9.008	8.883	8.739	—	—
Encargado de Economato y Bodega....	9.587	9.269	9.028	8.787	—
Bodeguero.....	9.298	9.076	8.883	—	—
Ayudante de Economato y Bodega....	9.008	8.883	8.739	—	—
Marmitón.....	8.719	8.690	8.594	—	—
Pinche.....	8.450	8.450	8.450	—	—
Aprendices de Cocina:					
de 14 a 16 años.....	4.110	4.110	4.110	—	—
de 16 a 18 años.....	5.370	5.370	5.370	—	—
Fregador.....	8.450	8.450	8.450	8.450	8.450
Personal de platería.....	8.498	8.450	8.450	—	—

Personal de lencería y limpieza

Encargada de lencería y lavadero.....	9.876	9.462	9.172	8.883	8.787
Planchadora (diario).....	280	280	280	280	280
Costurera-zurcidora (diario).....	280	280	280	280	280
Lencera-lavandera (diario).....	280	280	280	280	280
Mozo de lavandería (diario).....	280	280	280	280	280
Personal de limpieza (diario).....	280	280	280	280	280

Personal de servicios auxiliares

Encargado de trabajos.....	10.164	9.655	—	—	—
Mecánico o Calefactor.....	9.008	8.883	8.739	8.594	8.450
Ayudante de Mecánico o Calefactor....	8.719	8.690	8.594	8.498	8.450

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION SEGUNDA

Personal de Recepción y Contabilidad

PENSIONES

Categorías profesionales	3 estrellas Salar. fijo	2 estrellas Salar. fijo	1 estrella S. fijo	Fondas, Casas de Huéspedes, Posadas Salar. fijo
Contable	8.883	—	—	—
Oficial de Contabilidad	8.787	—	—	—
Recepcionista	8.883	—	—	—
Cajero de Comedor	8.787	8.546	8.546	8.546
Ayudante de Recepción:				
mayor de 21 años	8.787	—	—	—
menor de 21 años	8.450	—	—	—
Tenedor de Cuentas de Clientes	8.787	—	—	—
Telefonista de primera	8.787	8.546	—	—
Telefonista de segunda	8.690	—	—	—
Auxiliares de oficina:				
mayores de 21 años	8.787	8.546	8.546	8.546
menores de 21 años	8.450	8.450	8.450	8.450
Aprendices:				
de 16 a 18 años	5.370	5.370	5.370	5.370
de 14 a 16 años	4.110	4.110	4.110	4.110

Personal de Cocina

PENSIONES

Jefe de Cocina	9.172	8.739	8.739	8.739
Jefe de partida	8.979	8.613	8.613	8.613
Cocinero	8.883	8.594	8.544	—
Ayudante de Cocinero	8.690	8.546	—	—
Pinche	8.498	8.450	8.450	8.450
Fregador	8.450	8.450	8.450	8.450

Personal de Lencería y Limpieza

PENSIONES

Encargada de lencería y lavadero	8.883	8.594	—	—
Planchadora (diario)	280	280	280	280
Costurera-zurcidora (diario)	280	280	280	280
Lencera-lavandera (diario)	280	280	280	280
Limpiadora (diario)	280	280	280	280

Personal de servicios auxiliares

PENSIONES

Mecánico o calefactor	8.594	8.450	8.450	8.450
Ayudante de calefactor	8.450	8.450	8.450	8.450
Conductor	8.594	—	—	—
Jardinero	8.490	8.450	—	—
Guarda del exterior	8.594	—	—	—

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION TERCERA

Personal de varios

Categorías profesionales	Lujo S. fijo	1. ^a S. fijo	2. ^a S. fijo	3. ^a S. fijo	4. ^a S. fijo
Contable General	10.745	9.606	—	—	—
Oficial de Contabilidad	10.456	9.462	—	—	—
Cajero de comedor	10.456	9.462	9.076	8.690	8.690
Interventor	9.876	9.222	—	—	—
Telefonista	9.587	9.028	8.787	—	—
Auxiliares de oficina:					
Mayor de 21 años	10.456	9.462	9.076	9.690	—
Menor de 21 años	8.450	8.450	8.450	8.450	—

Categorías profesionales	Lujo S. fijo	1. ^a S. fijo	2. ^a S. fijo	3. ^a S. fijo	4. ^a S. fijo
Portero de accesos.....	9.008	8.739	8.594	8.450	—
Portero de servicio.....	9.008	8.739	8.594	8.450	—
Vigilante de noche.....	9.008	8.739	8.594	8.450	—
Botones mayor de 21 años.....	8.450	8.450	8.450	8.450	8.450
Aprendices:					
De 16 a 18 años.....	5.370	5.370	5.370	5.370	5.370
De 14 a 16 años.....	4.110	4.110	4.110	4.110	4.110
Encargada de Lencería.....	9.876	9.222	8.883	8.594	8.594
Planchadora (diario).....	280	280	280	280	280
Costurera-zurcidora (diario).....	280	280	280	280	280
Lavandera (diario).....	280	280	280	280	280
Limpiadora: Jornada entera.....	8.450	8.450	8.450	8.450	8.450
» media jornada.....	4.225	4.225	4.225	4.225	4.225
<i>Personal de Cocina</i>					
Jefe de Cocina.....	10.745	9.606	9.172	8.739	8.739
Segundo Jefe de Cocina.....	10.456	9.462	8.979	8.613	8.613
Jefe de Partida.....	9.876	9.172	8.883	8.594	8.594
Cocinero.....	9.587	9.028	8.787	8.546	—
Ayudante de Cocina.....	9.008	8.739	8.594	8.450	8.450
Repostero.....	9.876	9.172	—	—	—
Oficial Repostero.....	9.587	9.028	8.787	8.546	—
Ayudante Repostero.....	9.008	8.739	—	—	—
Cafetero.....	9.876	8.883	—	—	—
Ayudante Cafetero.....	9.008	8.739	—	—	—
Encargado de Economato y Bodega.....	9.587	9.028	8.787	8.546	—
Bodeguero.....	9.298	8.903	8.690	—	—
Ayudante de Economato y Bodega.....	9.008	8.739	—	—	—
Marmitón.....	8.719	8.594	—	—	—
Pinche.....	8.450	8.450	—	—	—
Aprendices de Cocina:					
De 16 a 18 años.....	5.370	5.370	5.370	5.370	5.370
De 14 a 16 años.....	4.110	4.110	4.110	4.110	4.110
Fregador.....	8.450	8.450	8.450	8.450	8.450
Personal de platería.....	8.498	8.450	8.450	—	—

Caterings

Categorías profesionales	Salario fijo	Categorías profesionales	Salario fijo
a) Personal de Cocina:		b) Personal de Operaciones:	
Jefe de Cocina.....	12.450	Jefe de Operaciones.....	12.450
Segundo Jefe de Cocina.....	11.950	Supervisor.....	11.450
Jefe de Partida.....	11.450	Ayudante de Supervisor.....	10.450
Repostero.....	11.450	c) Personal de Sala de preparación:	
Oficial Repostero.....	10.950	Jefe de Sala.....	11.450
Cocinero.....	10.950	Jefe de Equipo.....	10.950
Ayudante de Cocina.....	9.450	Ayudante de Equipo.....	9.950
Ayudante de Repostero.....	9.450	Preparadora.....	8.450
Pinche.....	8.950	Ayudante de preparación.....	8.030
Aprendices: De 14 a 16 años.....	4.110		
» De 16 a 18 años.....	5.370		
Fregador/a.....	8.950		

SALARIOS FIJOS EN ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION CUARTA**CAFETERIAS***Salarios en establecimientos con servicio de mostrador*

Categorías profesionales	S. fijo Especial	S. fijo 1. ^a	S. fijo 2. ^a
Primer Encargado.....	6.400	6.097	5.795
Segundo Encargado.....	6.097	5.795	5.492
Dependiente.....	5.795	5.492	5.340

Categorías profesionales	S. fijo Especial	S. fijo 1. ^a	S. fijo 2. ^a
Ayudante mayor de 21 años	4.970	4.887	4.805
Aprendices:			
De tercer año	3.150	2.965	2.930
De segundo año	2.969	2.807	2.765
De primer año	2.820	2.668	2.627
Auxiliar de Caja	4.970	4.887	4.805
Varios:			
Cocinero	5.795	5.492	5.340
Ayudante de Cocina	4.970	4.887	4.805
Repostero	5.767	5.465	5.313
Ayudante de Repostero	4.887	4.805	4.722
Cafetero	5.767	5.465	5.313
Ayudante de Cafetero	4.887	4.805	4.722
Encargado de almacén	5.080	5.080	4.887
Mozo de almacén	4.557	4.557	4.475
Planchista	5.795	5.492	5.340
Ayudante de Planchista	4.970	4.887	4.805
Aprendices:			
De tercer año	3.650	3.485	3.430
De segundo año	3.513	3.347	3.265
Telefonista	4.310	4.145	4.007
Mecánico-Calefactor	4.790	4.680	4.557
Portero	4.887	4.805	—
Fregadora-limpiadora	3.828	3.828	3.828
Oficina y Contabilidad			
Contable	5.602	5.368	5.135
Cajero	4.887	4.805	4.722
Oficial de Contabilidad	4.887	4.805	4.722
Auxiliar mayor de 21 años	4.722	4.640	4.557

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION QUINTA

Personal de varios

Categorías profesionales	Especial	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
Contable	9.426	9.012	—	—	—
Cajero	9.137	8.819	8.578	—	—
Auxiliar de Caja	8.558	8.433	8.289	—	—
Oficial de Contabilidad	9.397	9.012	8.867	—	—
Auxiliar de oficina	9.137	8.819	8.578	8.337	8.096
Jefe de Cocina	10.295	9.156	8.722	8.289	8.289
Cocinero	9.137	8.578	8.337	8.196	—
Ayudante Cocinero	8.558	8.433	8.289	8.144	8.000
Repostero	9.426	9.012	8.722	8.433	—
Oficial Repostero	9.137	8.819	8.578	8.337	—
Ayudante de Repostero	8.558	8.433	8.289	8.144	—
Aprendices:					
Segundo año	4.920	4.920	4.920	4.920	4.920
Primer año	3.660	3.660	3.660	3.660	3.660
Cafetero	8.848	8.626	8.433	8.240	8.048
Bodeguero	8.848	8.626	—	—	—
Encargado de Almacén	8.848	8.626	8.433	—	—
Mozo de Almacén	8.000	8.000	8.000	—	—
Mecánico o calefactor	8.558	8.433	8.289	8.144	8.000
Portero	8.558	8.289	8.144	8.000	8.000
Telefonista	8.848	8.626	8.433	—	—
Vigilante de noche	8.558	8.433	8.289	8.144	8.000
Fregadores	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000
Personal de limpieza (media jornada) ...	4.225	4.225	4.225	4.225	4.225
Personal de limpieza (jornada entera) ...	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000

Personal de Mostrador

a) Cafés, Cafés-Bares, Cervecerías, Chocolaterías y Heladerías

Categorías profesionales	Especial	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
Primer Encargado de Mostrador	10.295	9.590	9.156	8.722	8.289
Segundo Encargado de Mostrador	10.006	9.397	9.012	8.626	—
Dependiente de Primera	9.714	9.205	8.667	8.529	8.163
Dependiente de Segunda	9.426	9.012	8.722	8.433	8.144
Aprendices:					
De 16 a 18 años	4.920	4.920	4.920	4.920	4.920
De 14 a 16 años	3.660	3.660	3.660	3.660	3.660

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION SEXTA

Personal de administración

Categorías profesionales	Lujo	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Contable	10.295	9.590	8.722	8.289
Cajero	9.426	9.012	8.433	8.144
Taquillero	9.426	9.012	8.433	8.144
Auxiliar de Oficina	8.848	8.626	8.240	8.240

Personal de mostrador

Categorías profesionales	Especial	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
Primer Encargado de Mostrador	10.295	9.590	9.156	8.722	8.289
Segundo Encargado de Mostrador	10.006	9.397	9.012	8.626	—
Dependiente de primera	9.714	9.205	8.867	8.529	8.163
Dependiente de segunda	9.426	9.012	8.722	8.433	8.144
Aprendices:					
De 16 a 18 años	4.920	4.920	4.920	4.920	4.920
De 14 a 16 años	3.660	3.660	3.660	3.660	3.660

Personal de varios

Categorías profesionales	Lujo	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Repostero	9.426	9.012	8.433	8.144
Oficial Repostero	9.137	8.819	8.337	8.096
Ayudante	8.558	8.433	8.144	8.000
Cafetero	8.818	8.626	8.240	8.148
Bodeguero	8.848	8.626	—	—
Telefonista	8.848	8.626	8.433	8.148
Portero recibidor	8.558	8.433	—	—
Portero de servicios	8.558	8.433	—	—
Lencera	8.848	8.626	8.240	8.148
Vigilante de noche	8.558	8.433	8.144	8.000
Ascensorista	8.558	8.433	—	—
Botones, mayor de 18 años	8.000	8.000	8.000	8.000
Encargado fregador	8.000	8.000	8.000	8.000
Fregadores, media jornada	4.225	4.225	4.225	4.225
Fregadores, jornada entera	8.000	8.000	8.000	8.000
Personal de limpieza	8.000	8.000	8.000	8.000

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION SEPTIMA

Categorías profesionales	Salario fijo
Dependiente de primera	8.048
Dependiente de segunda	8.000
Aprendices:	
Segundo año	4.920
Primer año	3.660

2.—SALARIOS GARANTIZADOS POR GRUPOS DE BASES TARIFADAS

Grupos de cotización	Lujo-Especial Pesetas	1. ^a Pesetas	2. ^a Pesetas	3. ^a y siguientes Pesetas
3	14.580	14.480	14.380	14.280
4	13.200	13.100	13.000	12.900
5	12.510	12.410	12.310	12.210
6	12.120	12.020	11.920	11.820
7	12.120	12.020	11.920	11.820
8	12.330	12.230	12.130	12.030
9	12.120	12.020	11.920	11.820
10	12.120	12.020	11.920	11.820
11	Aprendices, Botones y Pajes: 7.260 pesetas en toda clase de establecimientos.			
12	»	»	»	»

En relación con los salarios garantizados fijados en este Acuerdo y que anteceden, se especifican a continuación las diversas categorías de los trabajadores y sus bases de cotización en las que están encuadrados. Tal relación es a título de ejemplo, sin pretender que la misma sea exhaustiva. Por ello, si algún productor no figurase en la misma, debe remitirse a la asimilación de categorías profesionales a las tarifas de cotización correspondiente, recogida y establecida en la Orden de 25 de junio de 1963 (B. O. E. de 29-6 al 3-7-63) y demás disposiciones siguientes y concordantes de la misma.

GRUPO O BASE DE COTIZACION 3.^a

- 1.º Jefe de Comedor
- 2.º Jefe de Comedor
- Jefe de Sector
- Jefe de Recepción y 2.º Jefe de Recepción
- Contable General
- Contable en Cafeterías
- Contable general en Restaurantes
- Jefe de Cocina
- Jefe de Cocina en Restaurantes
- Salsero (2.º Jefe)
- 1.º Jefe de Sala, en Salas de Fiestas y Té y Restaurantes.
- 2.º Jefe de Comedor en Restaurantes
- Jefe de Sector en Restaurantes
- Jefe de 1.^a o Jefe de Personal en Casinos
- 1.º Encargado en Cafeterías

GRUPO O BASE DE COTIZACION 4.^a

- Mayordomo de Pisos
- Encargado General o Gobernanta
- Encargado de Pisos
- 1.º y 2.º Conserje de día
- Conserje de noche
- Jefe de partida
- Encargado de trabajos
- 1.º Encargado de mostrador en Cafés-Bares, etc., Salas de Fiestas y Té
- 2.º Encargado de mostrador en Cafés-Bares, etc., Salas de Fiestas y Té
- Botillero o Barman en Bares Americanos
- Jefe de Sala en Cafés-Bares, etc.
- 2.º Jefe de Sala en Salas de Fiestas y Té
- Encargado de Sala de Billares
- 2.º Encargado en Cafeterías
- Encargado de almacén en Cafeterías
- Cajero en Cafeterías

GRUPO O BASE DE COTIZACION 5.^a

- Ayudante Conserje
- Intérprete
- Cajero
- Cajero de Comedor
- Contables
- Recepcionistas
- Interventor
- Tenedor de cuentas clientes
- Telefonista de 1.^a
- Secretario de cocina y bodega
- Cajero de Comedor en Restaurantes
- Interventor en Restaurantes
- Secretario de Cocina y Bodega en Restaurantes
- Contable en Cafés-Bares, etc., Salas de Fiestas y Té
- Cajero en Cafés-Bares, etc., Salas de Fiestas y Té
- Oficial 1.^a de Oficinas y Contabilidad en Casinos
- Oficial 2.^a de Oficinas y Contabilidad en Casinos
- Oficial de Contabilidad en Cafeterías

GRUPO O BASE DE COTIZACION 6.^a

- Ordenanzas de Salón
- Vigilantes de noche
- Porteros de acceso
- Portero de noche
- Ascensoristas mayores de 21 años
- Mozos de equipaje interior
- Botones y Pajes
- Encargado de Economato y Bodega
- Bodeguero
- Ayudante de Economato y Bodega
- Encargado de Economato y Bodega en Restaurantes
- Bodeguero en Restaurantes, Cafés-Bares, etc., Salas de Fiestas y Té
- Ayudante de Economato y Bodega en Restaurantes
- Vigilante de noche en Restaurantes, Cafés-Bares, etc., Salas de Fiestas y Té en Casinos

Portero de acceso en Restaurantes, Salas de Fiestas y Té, Casinos y Cafeterías
 Portero de Servicio en Restaurantes, Salas de Fiestas y Té, Casinos
 Botones y Pajes mayores de 18 años en Restaurantes, Cafés-Bares, etc., Salas de Fiestas y Té en Casinos
 Ascensoristas en Salas de Fiestas y Té, Casinos
 Cobrador en Casinos

Conserje en Casinos
 Ordenanza en Casinos
 Ayudantes de Conserjes en Casinos
 Serenos en Casinos

GRUPO O BASE DE COTIZACION 7.^a

Telefonista de 2.^a
 Facturista de Comedor

ENTRADA EN VIGOR: Estas Tablas Salariales entrarán en vigor a partir del día 1 de mayo de 1976, teniendo la vigencia que determina el artículo 4.^o del vigente Convenio Colectivo Sindical Provincial de Hostelería y Turismo, publicado en el B. O. de la provincia de 8 de febrero de 1974. 2534

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Juez de Paz sustituto de Villamanín.
 Valladolid, 15 de mayo de 1976.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Jaime Castro. 2590

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 10 de 1976, seguido a instancia de D. Gonzalo Gómez Ovalle, vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Pedro Termonón Prada, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Puente de Domingo Flórez, en reclamación de cantidad, — hoy en período de ejecución de sentencia — por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad, el bien inmueble embargado como de la propiedad del demandado que a continuación se describe:

«Una finca al sitio de «Valdebría», término y Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, en la margen derecha de la Carretera de Ponferrada a Orense, de unos 1.600 metros cuadrados aproximadamente, en la que hay

una edificación construida de bloques prefabricados, de planta baja, destinada a depósito de gas-butano, que linda: al Este, Carretera de Ponferrada a Orense; Norte, Juan Rollón; ignorándose los demás linderos. Tasada pericialmente en ciento veinticinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano núm. 1, 1.º, el día veinticinco de junio próximo, a las once treinta horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes, que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero, y que las cargas y gravámenes — si las hubiere — anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada a once de mayo de mil novecientos setenta y seis.— Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario, (ilegible).

2549 Núm. 1103.—748,00 ptas.

Anuncios particulares

Presa Cabildaria de Roderos, San Justo, Mancilleros y Villaturiel

Por medio del presente se pone en conocimiento de todos los usuarios de dicha presa que, según la Junta General ordinaria celebrada el día 22 de abril del año 1976, se acordó por unanimidad suspender las hacenderas de todas las madrices que salen de la presa madre, quedando obligados todos los llevadores de fincas en dicha presa a hacer todas las fronteras y enfrentes de cada finca regadía, tenga o

no una sebe o camino de servidumbre por delante, advirtiendo que todo aquel que así no lo hiciera será castigado con la multa de frontera y no la multa de madriz.

Las hacenderas se harán del 9 al 16 de junio.

Roderos, a 13 de mayo de 1976.—El Presidente, Gaspar Feo.

2611 Núm. 1134.—242,00 ptas.

**

Esta Comunidad de Regantes celebrará Junta General ordinaria el día 2 de junio del presente año, a las cinco treinta horas en primera convocatoria y a las seis horas en segunda, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Subasta de la limpia y monda de la Presa Madre.

2.º Ruegos y preguntas.

Roderos, a 13 de mayo de 1976.—El Presidente, Gaspar Feo.

2610 Núm. 1133.—132,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de los Rtos Boeza, Noceda y Manantiales de Carrizales y los Arroto de San Román de Bembibre

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a Junta General ordinaria a todos los participantes de esta Comunidad, para el día 6 del próximo mes de junio, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y a las once en segunda, en la casa Escuela de Niños, para tratar con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Según indica el artículo 51 de nuestras Ordenanzas.

3.º Ruegos y preguntas.

San Román de Bembibre, a 11 de mayo de 1976.—El Presidente, Rogelio López.

2589 Núm. 1132.—231,00 ptas.